

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL LICENCIADO **LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMJUVET"** Y POR LA OTRA PARTE LA **SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA BACHILLERATO INTENSIVO DE CERTIFICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAHIR RUEDA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO DE CERTIFICACION"** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "IMJUVET", a través de su representante que:

- 1.1. De acuerdo al Acta número 14 catorce, del día 09 nueve de agosto de 2010 dos mil diez, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
- 1.2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- 1.4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.5. Que el licenciado Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido

revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 uno de Octubre de Año 2024 dos mil veinticuatro.

- 1.6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y RFC. IMJ1008091A9.
- 1.7. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.8. La protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.9. En la sección de aviso de privacidad, se declara que los datos personales recabados por el Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2. "EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN", a través de su representante legal, declara:

- 2.1 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida en base a la legislación mexicana, tal y como consta en el instrumento público número 54,002

- cincuenta y cuatro mil dos, tomo CXV, libro VI, Folio 0227065, de fecha 09 de agosto del año 2021, dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público titular número 15 quince, de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Samuel Fernández Ávila.
- 2.2 Que en Asamblea general ordinaria acuerdan por unanimidad que la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio administrador, nombrándose para tal efecto a Jahir Rueda Aguilar. Mismas que le fueron conferidas mediante el mismo instrumento público de su constitución de número 54,002 cincuenta y cuatro mil dos, de fecha 09 de agosto del año 2021, dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público titular número 15 quince, de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Samuel Fernández Ávila. Manifestando BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, que hasta la fecha de la firma del presente no le han sido revocados y que entre sus facultades se enlista la de suscribir convenios.
- 2.3 Que conforme a su objeto social está la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la impartición de educación básica, educación media superior, educación superior e investigación científica, difusión de la cultural, promoción editorial, especialidades, postgrados, seminarios, diplomados, conferencias, todo ello en la modalidad presencial y/o distancia.
- 2.4 Promover, fundar, dirigir, adquirir y administrar escuelas de diferentes niveles, desde el nivel básico, pasando por el nivel técnico, hasta universidades, institutos y postgrados.
- 2.5 Desarrollar programas de investigación aplicada a diferentes áreas del conocimiento humano, como un apoyo para el desarrollo social y cultural.
- 2.6 Ofrecer programas de capacitación en las diferentes áreas de la administración pública y privada, así como la capacitación para el trabajo y su certificación. Conforme a los lineamientos que fije o emita la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y proporcionar todo tipo de capacitación a Nivel Técnico.
- 2.7 Que se imparte educación media superior conforme al marco legal del Sistema Educativo Mexicano, que cuenta con validez oficial conforme a las disposiciones legales y educativas vigentes en México, que se rige bajo el acuerdo secretarial 286 y sus lineamientos, así como la Ley General de Educación.
- 2.8 Cabe aclarar que la denominación o razón social es Bachillerato Intensivo de Certificación, sociedad civil. Sin embargo, se le conoce con el nombre comercial de Centro Intensivo de Certificación C.I.C. Siendo ambas la misma personalidad.
- 2.9 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

TERCERO. - COMPROMISOS DE EL "EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN".- En el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. Otorgar BECAS desde el 20 % y hasta 100% de descuento en inscripción, reinscripción y colegiaturas vigentes al momento de inscripción para las juventudes canalizadas vía oficio firmado por el director general que se inscriban en cualquiera de la oferta académica (bachillerato, licenciaturas o capacitaciones) que se imparten en cada uno de los planteles del **"EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN"**, que serán vigentes durante la misma vigencia del presente convenio.
2. La cantidad de becas y su respectivo porcentaje de descuento se especifica a continuación:

No. becas	De	Descuento a otorgar	No. becas	De	Descuento a otorgar	No. becas	De	Descuento a otorgar
70 becas		del 20%	50 becas		Del 40%	20 becas		Del 70%
50 becas		Del 30%	25 becas		Del 50%	10 becas		Del 100%

3. El **"EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN"** se compromete a ofertar y dar a conocer sus ofertas académicas de manera continua al **"EL IMJUVET"** con el fin de que dichas oportunidades educativas lleguen a los jóvenes que forman parte del programa para su derivación oportuna, con un beneficio de disminución económica.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta para el beneficio de la sociedad en el ámbito educativo, cultural y artístico, así como también con el propósito de que **"EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN"** que es un Centro de Formación, lleve a cabo programas de formación, evaluación y capacitación para el trabajo conforme a las normas vigentes aplicables.

QUINTA. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.. - Signos distintivos.

A efecto de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones de cada una de LAS PARTES, ambas se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos propiedad de la otra que, en el caso concreto, sea necesario divulgar, única y exclusivamente dentro de los fines del presente convenio, y de conformidad con lo establecido en este convenio.

En todo caso, previamente a dicha utilización, LAS PARTES deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen. LAS PARTES se obligan a no alterar de manera parcial o absoluta

los elementos gráficos, fonéticos o conceptuales de los signos distintivos propiedad de cada una de ellas. Asimismo, se comprometen a mantener mutuamente una buena reputación y protección de los signos distintivos, por lo que no podrán realizar actos y/o acciones que impliquen o puedan implicar un desprestigio o mala reputación de los signos distintivos propiedad de cada una de ellas, realizando sus mejores esfuerzos para procurar la mejor protección y/o divulgación de los signos distintivos.

Esta autorización recíproca no supone, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, la cesión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre los signos distintivos de su propiedad (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, reservas de dominio, registros de obra, y análogos).

SEXTA. VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será contado a partir de la firma del presente convenio y concluirá al término de la presente administración Municipal, siendo esta el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete). No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL. - Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales por lo que las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

DÉCIMA. RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con el aviso de rescisión sea presentado por escrito a

la parte incumplida con mínimo 15 quince días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Guadalajara, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD CLÁUSULA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL IMJUVET"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN"
BACHILLERATO INTENSIVO DE
CERTIFICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL

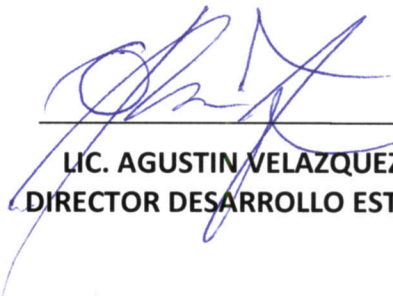


JAHIR RUEDA AGUILAR
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS:



ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
ENCARGADA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
EDUCATIVA



LIC. AGUSTIN VELAZQUEZ ALCALA
DIRECTOR DESARROLLO ESTRATEGICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y BACHILLERATO INTENSIVO DE CERTIFICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL**, QUE CONSTA DE OCHO HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE Y FIRMADO EL DIA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.